

# Revista Teológica

Publicación Trimestral de Teología y Homilética Luterana

Redactada por la Facultad del Seminario Concordia

Editor: Fr. LANGE

## CONTENIDO :

	Página
La estructura y función de la Iglesia Cristiana	1
La Carta del Divorcio .....	10
Coloquio sobre la Santa Cena .....	13
El Observador .....	20
Bosquejos para Sermones.....	27
Bibliografía.....	48

Publicado  
por  
La Junta  
Misionera  
de la  
Iglesia  
Evangélica  
Luterana  
Argentina

Macht hat, von einer goettlichen Ordnung zu dispensieren", (Pieper, "Christliche Dogmatik", II, 485).

Pero el unirse las congregaciones en sínodos, conferencias, o iglesias, no fué instituído por Dios. Estas organizaciones existen por arreglo humano. Dr. Walther dijo correctamente: Una asociación de varias congregaciones que forman un cuerpo eclesiástico mayor con su poder ejecutivo, por ejemplo, un sínodo con la autoridad de inspeccionar, una comisión directiva; un consistorio; un obispo; etc., no existe de derecho divino, mas es arreglo humano y por lo tanto no es absolutamente necesario. De esto no puede haber duda porque no hay mandato divino que obliga a formarlo. (Pastorale, p. 393).

## LA CARTA DE DIVORCIO

Entre muchos protestantes prevalece la opinión de que, en la Iglesia Católica, el matrimonio es tenido por santo e indisoluble, ya que allá se acepta como un sacramento. Tanto más se asombran si se dan cuenta de que, a veces, católicos divorciados, al casarse de nuevo, gozan de la bendición nupcial. En los siguientes casos la Iglesia Católica bendice la unión de divorciados:

1. Si en las primeras nupcias contrajeron enlace sólo en el registro civil.

2. Si el matrimonio precedente, además de realizarse en el registro civil, fué bendecido por un ministro no católico. Tal celebración del matrimonio sucede muchas veces en casos de matrimonios mixtos.

Los sacerdotes católicos encuentran la motivación para tal práctica en el código del derecho canónico que es obligatorio para ellos. Este código distingue, no sólo entre matrimonios permitidos y válidos, sino también entre forma válida y no válida de casamiento. Para hombres católicos un matrimonio que existe desde años, puede ser declarado como no existente por causa del casamiento formalmente no válido.

El canon 1094 dice: "Sólo aquellos matrimonios son válidos que fueron bendecidos por el sacerdote, o por el ordinario local, o por un sacerdote delegado, y esto delante de dos

testigos." En las exposiciones católicas se lee: "Porque los católicos no pueden contraer enlace válido delante de los empleados del registro civil, el matrimonio civil es, para ellos, sólo una formalidad para gozar de las consecuencias civiles del matrimonio." Igualmente un casamiento en una iglesia evangélica queda como inválido para un católico. Ningún católico puede esquivar esta ley aunque haya abandonado antes del casamiento la Iglesia Católica y se haya afiliado a la Iglesia Evangélica. Pues el canon 1099 dice: "Obligatoria es esta forma para todos los que son bautizados en la Iglesia Católica o que se convierten a ella de la herejía o del cisma, aunque, después, de nuevo apostatan."

De este modo la Iglesia Católica declara una gran cantidad de matrimonios como "no válidos". Hay, sin embargo, muchos matrimonios católicos o mixtos que se legalizaron sólo en el registro civil o que, siendo matrimonios mixtos, recibieron su bendición nupcial en iglesias evangélicas. Según el concepto evangélico, estos matrimonios son completamente válidos. Las Sagradas Escrituras no se pronuncian sobre formas válidas o no válidas, permitidas y no permitidas del casamiento. Hasta el siglo XIII, en la iglesia cristiana, los hombres contraían enlace sin la cooperación de la Iglesia. Las citadas leyes católicas eclesiásticas están en vigor general, sólo desde el año 1918. Se trata, pues, en estas leyes de disposiciones arbitrarias que se usan como armas contra el matrimonio civil y la bendición nupcial no católica.

Fué el Señor de la Iglesia, Jesucristo mismo, el que nos dió una respuesta concisa para este problema. En Mat. 19,3 leemos que los fariseos se dirigieron a Jesús con la pregunta de si un hombre pudiera separarse de su mujer "por toda causa". Según la ley de Moisés era lícito para el hombre divorciarse de su mujer por haber él "hallado en ella alguna cosa torpe." Puede ser que Moisés, al usar los términos "alguna cosa torpe" había pensado en el adulterio. Los escribas, sin embargo, habían atenuado en su exposición "la cosa torpe" a "toda causa".

Jesús rechaza categóricamente esta sutileza con la referencia a la disposición del Creador (Gén. 1,27 y 2,24). Jesús explica estos pasajes así: La atracción entre hombre y mujer, creada por Dios, es tan fuerte que el hombre por amor a su

mujer puede dejar a su padre y a su madre. Además: La unión matrimonial es tan estrecha y fuerte que los dos ya no son dos sino una misma carne. Lo que Dios juntó íntimamente con tanta fuerza, no lo separe el hombre, porque de otra manera se hace culpable contra el orden divino y el hecho creador.

Seguidamente el Señor Jesús explica: En contra de la disposición original del Creador (Mat. 19,8) Moisés hizo la concesión de la "carta de divorcio" "por la dureza de vuestros corazones."

Si actualmente pudiéramos preguntar al Señor Jesús, si es lícito divorciar a un matrimonio o declararlo "no válido" (lo que en el fondo es lo mismo) "por toda causa", daría la misma respuesta que dió antes a los fariseos.

Las citadas leyes católicas eclesiásticas son causas arbitrariamente puestas que representan, desde el principio, "una carta de divorcio". Un católico para quien el matrimonio no es santo por la orden creadora divina, intencionalmente puede contraer enlace sólo en el registro civil o recurrir a la bendición nupcial en la Iglesia Evangélica; pues las leyes de su Iglesia le facultan para llevar un matrimonio de prueba sin compromiso. Qué peso diferente tienen las serias palabras de Jesús que, en todo caso, un matrimonio existe, no importa en qué forma se contrae el enlace matrimonial. Con las leyes eclesiásticas citadas, los hombres se hacen culpables contra el mandamiento de no separar lo que Dios juntó.

Este pecado no puede ser reparado con que el derecho católico (canon 1012,1) establezca: "El sacramento del matrimonio es el pacto matrimonial entre bautizados elevado por Cristo a la dignidad de un sacramento." El matrimonio, como disposición divina y orden del Creador, tuvo su dignidad desde el principio. Esta dignidad por causa del Creador es violada, si leyes arbitrarias humanas se atreven a destruir innumerables matrimonios, porque no son observados "los postulados para la validez de la unión matrimonial." Y a aquel que se apoya en las formalidades válidas de su derecho eclesiástico, tenemos que responder como cristianos evangélicos con las palabras serias de Jesús: "¿No habéis leído...?" (Mat. 19,4 sig.). Sólo la "dureza del corazón" puede insistir en la "carta de divorcio" de leyes eclesiásticas y oponerse a la palabra clara de Jesucristo.

Ev. Luth. Kirchenzeitung